

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 2548**

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2021

Ad portas de resolver sobre la admisión de la presente demanda de DISMINUCIÓN DE ALIMENTOS, se advierte circunstancia que impone devolver a la Oficina de Administración Judicial para que sea sometido a reparto, según se explicará.

Observa el Despacho que en el Acta de Reparto se indica “*Proceso presentado de nuevo en la oficina judicial*”, por lo que fue remitida directamente a este juzgado por la Oficina de Reparto; consultado el sistema siglo XXI y los procesos digitales asignados a este Despacho, se observa que por reparto del 22 de octubre de 2021, nos correspondió la misma demanda a la cual se le asignó la radicación 76001-31-10-005-2021-00513-00, que por no haber sido subsanada en debida forma, fue rechazada mediante auto No. 2478 de fecha 07 de diciembre de 2021, que fue notificada en estados judiciales electrónicos el 09 de diciembre de 2021.

Reza el artículo 2º del Acuerdo No. PSAA05- 2944 de 2005: “*POR RECHAZO DE LA DEMANDA: Cuando esté ejecutoriado el auto que rechaza la demanda. En este caso, cuando se vuelva a presentar la demanda se repartirá de manera aleatoria y equitativa entre todos los despachos de la especialidad correspondiente, incluyendo el despacho que rechaza la misma.*”

Tomando en consideración que este Despacho previamente había rechazado la demanda, la nueva presentación del expediente debe ser sometido a reparto entre todos los Juzgados de Familia. Se adjunta formato de compensación de rechazo debidamente diligenciado.

Conforme lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PROCESO: DISMINUCIÓN DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: WILSON CASTAÑO BEJARANO.
DEMANDADO: MELISSA GIRALDO HOLGUIN.
RAD. 760013110005-2021-00613-00

DEVOLVER de manera INMEDIATA el expediente DISMINUCIÓN DE ALIMENTOS a Oficina Judicial – Reparto, para que el mismo sea sometido a Reparto entre todos los Juzgados de Familia, en virtud a las razones esbozadas anteriormente.

CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c037a8585b4dda5e22e56f43e96d35904e34c029ca49a671644fda286d13725**

Documento generado en 15/12/2021 10:35:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>